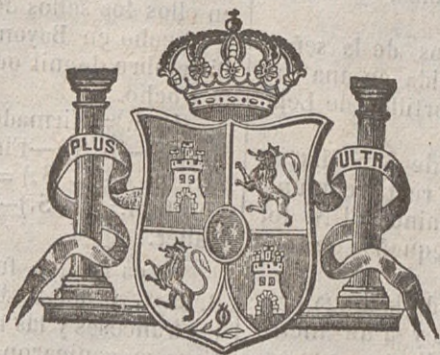


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Este periódico saldrá los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.
Se admiten suscripciones en esta Redaccion, calle del Rosario núm. 10.

Los Secretarios de los Ayuntamientos son los corresponsales de este periódico
PRECIOS DE SUSCRICION. Un mes 6 rs. en esta Capital, y 8 id. fuera.

PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir al Mariscal de Campo D. Francisco Vassallo y Moriano la dimision del cargo de Director general del Cuerpo administrativo del Ejército, quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á dos de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O. Donnell.

Vengo en nombrar Director general del Cuerpo administrativo del Ejército al Teniente General D. Cayetano Urbina y Daoiz.

Dado en Palacio á dos de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O. Donnell.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Gobierno.—Negociado 2.º

Por Real orden circular de 4 de Marzo de 1844, y á fin de que se respetase en toda su extension la propiedad literaria, S. M., atendiendo las reclamaciones de varios escritores, tuvo á bien declarar que la Real orden de tres de Mayo de 1837, por la cual se mandó

que no se representase ninguna obra dramática sin permiso de su autor ó dueño propietario, y las demás disposiciones relativas al mismo asunto, comprendian, no solo á los teatros públicos, si no tambien á toda sociedad formada por acciones, suscripciones, y toda otra contribucion pecuniaria, cualquiera que fuese su denominacion; y habiendo reclamado D. Francisco Asenjo Barbieri por sí y á nombre de diferentes autores líricos y dramáticos contra la falta de observancia de aquella soberana resolucion, la Reina (Q. D. D.), de conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, se ha servido disponer que se considere subsistente la expresada Real orden de 4 de Marzo de 1844, y declarar que su texto no solo no se ha derogado por por la ley de 10 de Junio de 1847, sino que debe reputarse dentro del espíritu de ella, y tenerse como ampliacion de lo que en la misma se prescribe.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1859.—Posaad Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de...

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. S.: Enterada la Reina (que Dios guarde) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de las reclamaciones á que dan lugar las frecuentes diferencias que se notan en el despacho de los aguardientes que proceden de las posesiones españolas de América, ha tenido á bien mandar, de acuerdo con lo propuesto por V. I., que se eleve á 10 por 100 el tipo de 8 que hoy se abona á esta mercancia, y que la aplicacion de lo prescrito en el último párrafo del art. 514 de las Ordenanzas solo tenga lugar en aquellos casos en que resulten desfondados los cascos que sirven de envase al líquido, entendiéndose ambas medidas lo mismo cuando se trate de la importacion al consumo, como de la entrada al depósito.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1859.—Salaverria.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE ESTADO.

(CONCLUSION.)

235. A 1.100 metros del anterior, 40 al S. del punto más deprimido del portillo Jauregui-sarreaco-lepoa y 150 al Norte de la altura llamada Malgorra-chiquina-punta ó Malgorra chipia.

Los límites van á buscar inmediatamente á la rambla mas cercana que con el nombre de Jauregui-sarreaco-errea descende de Malgorra-chipia, y siguen la corriente hasta que entra en el arroyo Ibarrodoa.

234. En el ángulo N. de esta confluencia, á 750 metros del hito anterior.

Se ha dispuesto que los pastos comprendidos entre la linde y dos rectas que desde Malgorra-chiquina-punta se dirija una á la muga 252 y otra á la 234, aunque situados en jurisdiccion de España, sean de aprovechamiento comun á los ganados de Salazar y Sola.

Desde la señal 234 hasta la sucesiva suben los linderos por Ibarrodoaco-errea.

234 bis. A 190 metros del que está ántes é inmediato al punto en que el Ibarrodoa recibe por su izquierda al barranco Gaz-errea ó Gazterretoco-errea que baja de Alupeña.

Este barranco es por aquí la raya.

235. Se ve esculpida una cruz en la roca de Alupeña perteneciente á la cordillera principal del Pirineo, y situada 170 metros al Sur de otra altura más elevada, cuyo nombre es Chaspigaina: dista del mojón anterior 1.460 metros.

Desde Alupeña la línea que separa los dos Estados va recorriendo la cresta de la gran cordillera hasta el portillo de Belay.

236. A 950 metros de Alupeña en la encumbrada cima de Ori hay una cruz.

237. Despues de pasar por Ori chipia é Iturzaetaco-gaina, en Iturzaetaco lepoa que es el puerto de Larrau distante 1.860 metros de la señal precedente.

238. A 1.060 metros de la cumbre llamada Orbizayaco-gaina, segun los españoles e Iparbaracocha-gaina segun los franceses.

239. A 880 metros en Betzulacolepoa ó portillo de Betsula denominado tambien Betzula-mehecaco-lepoa, por donde pasa el camino de Uztarroz á Larrau.

240. A los 700 metros en el portillo Bildocharrenco-lepoa ó Silohandico-lepoa.

241. A distancia de 980 metros en la cima llamada Mulidoyaco-gaina por los españoles, y Gastarrico-gaina por los franceses.

242. A los 840 metros en un alto entre dos portillos, de los cuales al más oriental llaman los franceses El-hurrussouco-lepoa.

243. En la primera altura del extremo occidental del monte Ochogorri-chipia á 170 metros.

244. A 410 metros en otro cerro de la misma montaña, cerca del escarpado que está á la parte de España.

245. En el vértice más elevado de Ochogorri-chipia, á 550 metros.

246. A 1240 metros en la más alta cumbre de Ochogorrico-gaina, en una roca sobre el borde del escarpado que cae hácia Francia, hay una cruz.

247. A unos 500 metros, junto al camino de España á Francia, en el portillo de Utururdineta.

248. Unos 900 metros más adelante, en el punto más elevado y oriental del monte llamado por los españoles Baracea la alta ó Baraicosua, y por los franceses Chardacacogaina, hay una peña señalada con cruz.

249. En el portillo de Sota-lepoa á 800 metros.

250. A los 600 metros en el portillo de Belay. 10 metros al E. del camino.

La línea fronteriza abandona las crestas y toma el camino que por la falda septentrional del monte Carchela conduce al portillo de Guimbeleta, segun la direccion indicada por las señales que están colocadas á la parte meridional de la via.

251. A 210 metros, cruz esculpida en una peña de un derrumbamiento que domina al camino.

252. A 230 metros, cruz en una gran roca llamada tambien Carchela, situada al Sur de una regata que pasa entre la pendiente escarpada de la montaña y la parte más suave cubierta de pasto por donde va el camino.

Este vá casi en línea recta hasta la muga siguiente, pasando algunos metros al N. de una fuente perenne que dista 120 metros de la señal última.

253. En una arista dominante y muy sensible que procede del alto de Carchela, sobre el punto en que el camino forma un ángulo á 750 metros de la cima de Carchela, á 450 de la muga precedente y 40 ántes de llegar á

una piedra con una cruz pequeña sin numerar, que es indicacion antigua, de estos mismos limites.

254. En el portillo de Guimbeleta, á unos 600 metros del núm. 253.

Se ha convenido que si algunos ganados de Sola se extralimitasen entrando en el terreno comprendido entre el camino del portillo de Belay al de Guimbeleta y la cumbre de Carchela, no sean mullados ni prendados.

Desde el portillo de Guimbeleta vuelven los linderos á recorrer las crestas de la cordillera principal, pasando por el vértice del pico de Guimbeleta, que dista 520 metros del portillo de su nombre.

255. En el portillo de Urdaite á 860 metros del pico de Guimbeleta y 40 al O. del camino que ofrece por allí comunicacion entre Isaba y Santa Engracia.

256. En el portillo de Eraice, 10 metros al O. del camino que entra de España en Francia: dista 4.500 metros del hito precedente y 2050 del pico de Lacurra, que queda entre estas dos mugas.

Por ser impracticables las laderas del Pirineo que caen á Francia entre los portillos de Guimbeleta y de Eraice, se ha determinado que el camino que va de un portillo de estos al otro casi paralelamente á las cumbres por la parte meridional de ellas sea de paso libre para los franceses y sus ganados, los cuales no podrán apartarse de la via sin autorizacion competente.

Desde el portillo Eraice bajan por la falda septentrional dos caminos que conducen al Ferial de Eraice, de los cuales el que está más al S. se denomina Camino de arriba y al otro Camino de abajo. Por el de arriba va la division de jurisdicciones, que desampara ya la cresta de la cordillera principal.

257. S. A 600 metros del portillo de Eraice, en el camino de arriba y sitio llamado la esquina-Sempori: este mojon, además del número, tiene esculpida la letra S para distinguirlo de otro que hay en el camino de abajo con el mismo número y la letra N, pero con distinto objeto, como se verá después.

En el paraje en que los caminos entran en el Ferial de Eraice hay grabada en peña una cruz sin número.

258. A 4.300 metros del portillo de Eraice y á 230 de la cruz de que acaba de hablarse hay esculpida otra en una gran roca vertical en el extremo N. del Ferial.

No es término internacional el que está señalado con el núm. 257 y una N sobre el camino de abajo en un saliente de la ladera de Sempori, que se ve desde el portillo de Eraice y dista de él 640 metros: este mojon y tres cruces pequeñas sin número que se encuentran entre él y el Ferial talladas en peñas no tienen más fin que el de indicar la direccion del camino del Norte.

Se ha convenido en conservar la antigua costumbre de que sean de libre tránsito para españoles y franceses, tanto el camino alto como el bajo, y que en el terreno comprendido entre éstos, aunque situado en jurisdiccion francesa, puedan pacer, así los ganados del valle de Roncal como los de Sola, de dia y de noche.

Desde la señal 258 hasta el portillo de Camalonga está determinada la frontera por el camino que va del Ferial á la Piedra de San Martin.

259. A 400 metros del 258 hay una cruz sobre una gran piedra en el portillo denominado Arra-sangua.

260. A los 660 metros otra cruz en el portillo de Camalonga, á la entrada de la Cuna de Ansu.

La raya sigue por una cordillerita

de rocas inaccesibles, que corre casi paralelamente al camino de la piedra de San Martin, al N. y á poca distancia de él, y va á unirse á la montaña llamada Leja por los españoles, y Léché por los franceses.

261. A 4.400 metros de la señal precedente, cruz esculpida en una roca casi vertical en el portillo, de Leja ó Léché.

De aquí á la piedra de San Martin va la divisoria en linea recta, confundiendo casi con el camino, al N. del cual hay tres cruces pequeñas de término sin numerar.

262. A 530 metros de la muga precedente, en el portillo y á un metro de la piedra de San Martin, que está 640 metros al E. de la cima de Leja, y 1.260 al O del pico de Arlas.

Aunque el camino desde el Ferial de Eraice á la Piedra de San Martin está en parte dentro del territorio español, se ha convenido que se considere como fronterizo para los efectos del art. 12 del Tratado

Desde la piedra de San Martin determina los confines la linea de crestas que va por el pico de Arlas y la montaña de Murlon hasta Añalarra.

263. Cruz en la roca de Mombiela, á 340 metros del hito anterior, y 200 metros al N. de las tres cruces de Mombiela, sin número, que marcan limites á la faceria de Arlas.

264. Cruz en la cima de Mombiela ó de la Serra.

Más adelante á 620 metros está el pico de Arlas.

265. A 500 metros del pico de Arlas en el portillo de Pescamó está el mojon, y además á siete metros de él hay una cruz sin número.

266. A 400 metros en el portillo de Baticoche, cruz en una roca horizontal al nivel del suelo.

267. A 700 metros en la cumbre más alta de Murlon hay una cruz.

268. A 460 metros una cruz en una alturita llamada Portillo de arriba.

269. Otra cruz á 250 metros en el último cerro aparente antes de un cambio de direccion de las crestas.

Entre esta señal y la siguiente hay cruces sin numerar en dos rocas para marcar bien la frontera, poco aparente por esta parte.

270. A 550 metros del número 269 en una alturita de rocas, donde la linea divisoria cambia otra vez de direccion.

Las crestas que determinan los confines van á unirse á la Sierra Longa de Ania subiendo por la falda septentrional de ella.

271. En la cresta de esta sierra y sitio conocido por el paso de Sierra Longa ó de Ania está una cruz á 600 metros de la que antecede.

271. bis. Otra cruz á 360 metros tomados segun la cresta de Sierra Longa.

272. Al pie de la vertiente meridional de Sierra Longa de Ania y en la divisoria de aguas del Pirineo está el portillo de Insolo ó de Lescun, y en él una roca vertical próxima al camino marcada con cruz, y distante 560 metros de la señal última.

A toda esta porcion de la Sierra Longa de Ania se le dá el nombre de Añalarra.

Desde aquí se levanta notabilisimamente la cadena del Pirineo, cuya cresta, muy marcada por esta parte, divide á Navarra del departamento de los Bajos Pirineos hasta la elevada cumbre que se llama Tabla de los tres Reyes, por ser punto comun á los tres antiguos reinos de Navarra, Aragon y Francia.

Los precedentes anejos, que habrán de tener la misma fuerza y valor que si se hallaren insertos en el Tratado de limites de 2 de Diciembre de 1856,

deberán ser ratificados, y las ratificaciones canjeadas en Paris en el término de un mes ó antes si fuere posible.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios respectivos los han firmado y puesto en ellos los sellos de sus armas.

Hecho en Bayona á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.

(L. S.)=Firmado.—Francisco Maria Marin.—(L. S.)=Firmado. Manuel Monteverde.—(L. S.)=Firmado.—Victor Lobstein.—(L. S.)=Firmado.—General Galier.

Estos Anejos fueron ratificados por S. M. C. y por S. M. el Emperador de los franceses y las ratificaciones respectivas se canjearon en Paris el dia 1.º del corriente mes. Con arreglo á lo convenido entre los Gobiernos de España y Francia, el Tratado y Anejos anteriores empezarán á regir desde el dia 15 del presente mes de Abril, á cuyo efecto se han comunicado las órdenes oportunas á las respectivas Autoridades fronterizas.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

Excmo. Sr.: La Beina (Q. D. G.) se ha enterado con satisfaccion de la carta de V. E. núm. 2.592, fecha 8 de Abril próximo pasado, que demuestra el celo y la eficacia con que V. E. sabe penetrarse de la solicitud de S. M. por los leales habitantes de esa siempre fiel Isla de Cuba, y hacerla patente en aquellos casos en que las circunstancias y la distancia no permite la iniciativa del Gobierno supremo.

En consecuencia, S. M. ha tenido á bien aprobar las disposiciones tomadas provisionalmente por V. E. en 7 de Abril último, rebajando los derechos arancelarios antes señalados á las carnes vivas de todas clases y huevos de gallina que se introduzcan en esa Isla, sin perjuicio de las demas resoluciones que el detenido estudio de un punto que tan directamente toca á la satisfaccion de una de las primeras necesidades de esa provincia aconseja expedir, y todo con el objeto de procurarla la mayor suma de bienestar posible.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1859.—O. Donnell.—Sr. Superintendente delegado de la Real Hacienda de la Isla de Cuba.

NOTA.—Las disposiciones, á que alude esta Real orden son las siguientes.

- 1.º Las carnes vivas de todas clases, así como las aves y huevos que se introduzcan en la Isla, serán libres de todo derecho cuando procedan de puerto nacional y se importen en bandera tambien nacional.
2.º Adeudarán el 4 por 100 ad valorem cuando procedan de puerto nacional y se introduzcan en bandera extranjera.
3.º Satisfarán el 6 por 100 cuando procediendo de puerto extranjero se importen en bandera nacional.
4.º Pagaran el 8 por 100 cuando procedan de puerto extranjero y se introduzcan bajo bandera tambien extranjera.
5.º La franquicia y rebaja de derechos acordados en los anteriores artículos solo se entenderán por el término de seis meses.

SECCION DE LA PROVINCIA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Segun lo prevenido por la Direccion general del ramo en orden

de 30 de Mayo último, se sacan á nueva licitacion las obras que han de verificarse en la aldea titulada Casa-Gonzalez sita en término de esta capital y procedente del Clero de Chinchilla, inventariada con el número 944, bajo el pliego de condiciones y presupuesto insertos en el Boletín oficial de esta provincia número 118 correspondiente al año próximo pasado debiendo tener efecto dicho acto, el primer dia festivo despues de trascurridos los treinta de la insercion de este anuncio en la Gaceta oficial, de 11 á 12 de su mañana ante el Sr. Gobernador, el Administrador principal de Propiedades y derechos del Estado, y el Escribano de Hacienda pública. Albacete 7 de Junio de 1859.—Ramon Lopez Borreguero.

OTRA.

Segun lo dispuesto en Reales órdenes é instruccion vigentes se sacan á pública subasta para su arrendamiento las ficas del partido de Casas-Ibañez, sitas en término de Mahora que se insertan á continuación, por la cantidad que á cada una se señala, y bajo el pliego de condiciones que es adjunto; debiendo celebrarse el remate el dia 10 del próximo mes de Julio de diez á once de su mañana, en esta Administración y en Mahora, ante el Alcalde constitucional, Procurador Sindico y Escribano.

FINCAS QUE SE CITAN.

Nim. del inventario Francisco Descalzos de Mahora. Rs. Vn.

- 53 Una tierra de 5 fanegas, 6 celemines en la Nada nueva, con algunos pinos, término de Mahora que perteneció á los Religiosos Franciscos Descalzos de dicho pueblo en 60
54 Una id. de una fanega cebadal, contiguo á las ruinas del ex-convento, extramuros de dicho pueblo de Mahora, en 40
Albacete 6 de Junio de 1859. Ramon Lopez Borreguero.

Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta en arrendamiento de las fincas rústicas de menor cuantía pertenecientes á el clero sitas en Mahora que ha de celebrarse el dia 10 de Julio próximo veniente de diez á once de su mañana.

El remate se celebrará en esta capital ante el Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado, oficial 1.º interven-

tor, y el Escribano de Hacienda: y en la villa de Mahora, ante el Alcalde constitucional, procurador sindico, y Escribano ó Secretario de Ayuntamiento.

No se admitirá postura menor que la señalada á cada una de las fincas que resulta de los antecedentes que obran en esta Oficina.

Ademas del precio del remate se pagará á prorata en los plazos estipulados y en metálico, el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

El rematante recibirá la finca con expresion de las casas, chozas, tapias, norias y demás que contengan y del estado en que se encuentren, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notaren al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del pais.

El arrendatario pagará por semestres adelantados el importe del arriendo, pero deberá afianzar á satisfaccion de la Administracion de Bienes Nacionales la seguridad de su contrato.

El arriendo será por el tiempo de tres años y dará principio tan luego como en el expediente haya recaido la aprobacion superior.

Si las fincas despues de arrendadas se vendiesen, estará obligado el comprador á cumplir lo que determina la Real orden de 30 de Abril de 1856.

No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos ni á los extrangeros sino renuncian los derechos de su pabellon.

No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja ni solicitar pagar en otros plazos ni en otra especie que lo estipulado; que deberá ser en moneda de oro ó plata. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opcion á ser indemnizado por extension de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.

10.º

En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligacion de pago en los terminos contratados, quedará sujeto á la accion que contra el intente la Administracion y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diese lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

11.º

El arrendatario no sufrirá otros deservos que el pago de derechos al Escribano y Pregonero, el papel que se invierta en el expediente y Escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

12.º

Queda tambien sujeto el arrendatario á las demás condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre del pais siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

13.º

Las contribuciones ordinarias que afecten á las fincas de que se trata, será de cuenta del arrendatario el pago de ellas.

Albacete 6 de Junio de 1859. Ramon Lopez Borreguero.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirán, las fincas siguientes:

Remate para el dia 9 de Julio de 1859 ante el Juez de primera instancia Don Joaquin Sanchez Cantalejo y el Escribano Don José Lopez Campos, que tendrá efecto en las Salas Consistoriales de esta capital, desde las once de su mañana en adelante.

PROPIOS.

Rústicas. Menor cuantía.

Núm. del Inventario.

1735 Una Dehesa denominada del llano, término de Alcaozo, procedente de sus propios, arrendada en 895 rs. anuales, que ha sido dividida por los peritos en la forma siguiente.

Primera suerte. Que comprende el cerro de Majadas, huecos Pino de Ayna y seis medianiles, de 175 fanegas de cabida, equivalentes á 122 hectáreas, 59 áreas y 96 centiáreas, su pasto tomillo, algun romero y fusta turmunera, linda S. Pedro Hernandez, Pedro Blazquez y otros, M. Pascual San-

chez y D. Francisco Tercero, P. el mismo Tercero, y otros varios oy N. término de Peñas de San Pedro. Los peritos le han señalado de renta anual 290 rs. Ha sido tasada en venta en 5,800 rs. y capitalizada por la renta pericial en 6,525 rs. que servirán de tipo en la subasta.

Segunda suerte. Que comprende los montes del Calderon hasta la Peñuela y además ocho medianiles entre las labores, de 174 fanegas 6 celemines de cabida, equivalentes á 122 hectáreas, 24 áreas y 93 centiáreas, su pasto tomillo, romero y atocha, linda S. Juan Cortés M. Herederos de Antonio Tofredo, José Guerrero y Juan Cortés, P. Pedro Hernandez, Juan Gonzalez y varios, y N. término de Peñas de San Pedro. Los peritos le han señalado de renta anual 520 rs. Ha sido tasada en venta en 6,400 rs. y capitalizada por la renta pericial en 7,200 rs. que servirán de tipo en la subasta.

Tercera suerte. Que comprende el collado de los Gorrinos hasta el cerro Comino, con seis medianiles agregados á esta suerte, cercados de labores de propiedad particular, de 199 fanegas de cabida equivalentes á 159 hectáreas, 44 áreas y 52 centiáreas, su pasto tomillo, algun romero y fusta turmunera, linda S. Pedro Hernandez, M. Antonio Alfaro y varios propietarios, P. Pedro Hernandez y José Guerrero y N. Juan Cortés y herederos de Antonio Fajardo. Los peritos le han señalado de renta 290 reales. Ha sido tasada en venta en 5,800 rs. y capitalizada por la renta pericial en 6,525 rs. que servirán de tipo en la subasta.

1744 Una Dehesa ó cuarto Majada, denominada Naviagua, procedente de los propios de Pozo-hondo, en cuyo término radica, que se compone de dos trozos á saber el primero situado á la izquierda del camino de Liotor y comprende el cerro del Bastillico, cerro de la Sabina y varios medianiles en distintos puntos, de 510 fanegas de cabida, equivalentes á 217 hectáreas, 17 áreas, y 64 centiáreas, su pasto atocha, romero, matarrubia y tomillo, linda S. Losa de la Juncada, M. término de Liotor, P. camino de Liotor y varios propietarios y N. cuarto de la Nava de arriba, el segundo situado á la derecha del camino de Liotor comprende el cerro de las Mozas, loma de los cerrillos y varios medianiles en distintos puntos, de 550 fanegas de cabida, equivalentes á 245 hectáreas, 19 áreas y 91 centiáreas, su pasto atocha, algun romero, tomillo y matarrubia, linda S. camino de Liotor M. varios propietarios, P. Francisco Martinez y otros, y N. término de las Peñas de San Pedro. Los peritos le han señalado de renta anual 827 rs. Ha sido tasada para su venta en 16.540 rs. y capitalizada por la renta pericial en 18.607 rs. 50

cént. que servirán de tipo en la subasta.

1667 Una dehesa de pastos, situada en término de Valdeganga procedente de sus propios, denominada cerro del Balan, de 125 fanegas de cabida, equivalentes á 86 hectáreas, 16 áreas, 99 centiáreas y 87 centímetros, de terreno inculto: su pasto tomillo, fusta, algunos buges y atocha. Linda S. Maria Antonia Cebrian y otros propietarios, P. camino que conduce á la fuente del Balan, M. José Cebrian ó sus herederos y otros propietarios y N. camino de las Huertas. Produce en renta anual 60 rs. 24 cént., por la que ha sido capitalizada en 1555 rs. 40 cént.; y como la tasacion en venta es mayor que asciende á 2025 rs., este es el tipo de la subasta.

1668 Otra dehesa denominada derecha del camino de Bolinches del mismo término y procedencia de 59 fanegas de cabida equivalentes á 41 hectáreas, 53 áreas, 35 centiáreas, y 71 centímetros, de terrenos eriales: su pasto es tomillo, fusta, buges y alguna atocha. Linda S. camino de la fuente del Batan, M. Ginés Romero, Gabriel Molina y otros propietarios, P. camino de Bolinches y N. camino de las Huertas y propiedad de la fuente del Batan. Produce en renta anual 58 rs. 82 cént. por la que ha sido capitalizada en 873 rs. 45 cént. y como la tasacion es mayor que asciende á 1015 rs. este es el tipo de la subasta.

1669 Otra dehesa denominada de la Morra, del mismo término y procedencia, de 80 fanegas de cabida equivalentes á 56 hectáreas 4 áreas 55 centiáreas y 20 centímetros de terrenos incultos: su pasto atocha, tomillo y fusta: tiene abrevadero en el rio y sitio de la Isla. Linda S. camino de Bolinches, M. y P. senda de retamales y N. D. José Urrea, Juan Antonio Perez y otros propietarios. Produce en renta anual 69 rs. 59 cént., por la que ha sido capitalizada en 1565 rs. 10 cént. y como la tasacion en venta asciende á 3000 rs., este es el tipo de la subasta.

1670 Otra dehesa denominada Yesares de la misma procedencia y término que la anterior, de 170 fanegas de cabida equivalentes á 119 hectáreas, 9 áreas, 69 centiáreas y 50 centímetros de terreno inculto, y que en algunos puntos manifiesta haber piedra de yeso, su pasto tomillo y fusta, atocha, alguna mata rubia y buges. Linda S. Antonio Sanchez, Maria Antonia Cebrian y otros propietarios, M. camino de los Yesares y Miguel Romero, P. término de Albacete y N. senda de Retamales y varios propietarios. Produce en renta anual 142 rs. 41 cént. por la que ha sido capitalizada en 5204 rs. 25 cént.; y como la tasacion asciende á 17.000 rs., este es el tipo de la subasta.

1671 Otra dehesa compuesta de varios

medianiles que comprenden desde el camino que conduce á Albacete hasta el que vá á los Yesares, del mismo término y procedencia que la anterior, de 50 fanegas de cabida, equivalentes á 35 hectáreas, 2 áreas, 84 centiáreas y 50 centímetros de terreno inculco: su pasto tomillo, fusta y cerrillo, linda S. M. N. varios propietarios y P. término de Albacete. Produce en renta anual 88 rs. 24 cént. Ha sido tasada por los peritos en 1155 rs. y capitalizada en 1985 rs. 40 cént., que será el tipo de la subasta.

1679 Otra dehesa de pastos, denominada cueva de D. Martin, del mismo término y procedencia de 80 fanegas de cabida, equivalentes á 56 hectáreas, 4 áreas, 55 centiáreas y 20 centímetros de terrenos ciales: su pasto tomillo, fusta, alguna atocha y buges. Linda S. camino de Golosalvo, M. senda de las Huertas y varios propietarios, P. camino de Mahora y N. término de Mahora. Los peritos le han señalado de renta anual 60 reales por la que ha sido capitalizada en 1550 rs. y tasada en la misma cantidad, por la que sirven de ti-

po en la subasta los referidos 1350 rs. de su capitalizacion.

1680 Otra dehesa denominada izquierda del camino de Mahora, del mismo término y procedencia que las anteriores, de 95 fanegas de cabida equivalentes á 66 hectáreas, 55 áreas, 40 centiáreas y 55 centímetros: su pasto como las anteriores. Linda S. camino de Mahora, M. las viñas senda que conduce por la orilla de las Huertas y N. término de Mahora. Los peritos le han señalado de renta anual 70 rs. por la que ha sido capitalizada en 1575 rs. cuya cantidad por ser igual á la tasacion pericial servirá de tipo en la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cu-

bierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de primero de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el artículo 2.º de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años.

A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 1.º de Mayo y 30 de Junio de 1856.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion especial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la Ciudad de Chinchilla, y Casas Ibañez por las fincas que respectivamente radican en cada partido judicial.

Lo que se anuncia al público, para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, cualquiera que sea su nombre ú origen.

Albacete 3 de Junio de 1859.—
P. A., José María Sartorio.

4.º Tercio de la Guardia Civil.

Provincia de Albacete.

ESTADO de los servicios prestados por la fuerza de mi mando en esta provincia en todo el mes de Abril próximo pasado.

PUESTOS.	DIAS.
Villarrobledo.	1.º
Tobarra.	3
Hellin.	25
Ontur.	15
Alcaraz.	16
Albacete.	20
Chinchilla.	21
Villar.	
Alpera.	
Almansa.	
Caudete.	
La Gineta.	
La Roda.	
Minaya.	
Tarazona.	
Villalgorido del Jucar.	
Pozo-Cañada.	
Cancarig.	
Peñas.	
Matanza.	
Elche.	
Letur.	
Yeste.	
Fábricas.	
Ballestero.	
Ossa.	
Bonillo.	
Balazote.	
Barrax.	
Casas-Ibañez.	
Alatoz.	
Valdeganga.	

HECHOS NOTORIOS.

Fueron puestos á disposicion de la Autoridad, dos paisanos por sospechas de un robo y asesinato. Se recogió una escopeta por usarla su dueño sin licencia. Fueron aprehendidos dos paisanos por haber herido á otro. Se presentaron á la Autoridad dos paisanos por estar riñendo. Fueron recogidas tres armas de fuego por usarlas sin la debida licencia. Fueron aprehendidos dos paisanos por robo de unos paquetes de bastante valor. Lo fué tambien un reo prófugo sentenciado á 7 años de presidio.

Prestaron el servicio del instituto sin novedad.

RESUMEN.

Delinquentes aprehendidos.	Ladrones aprehendidos.	Reos prófugos aprehendidos.	Desertores de Ejército aprehendidos.	Detenidos por faltas leves y presentados á la justicia ordinaria.	Contrabandos cogidos.	Armas recogidas.	Total de presos y detenidos.
6	2	1	«	«	«	4	9

Albacete 14 de Mayo de 1859.—El Comandante, Antonio Conti y Galiano.

ALBACETE 1859.—IMPRENTA DE LA UNION.